



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1012.

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 5061 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013 "QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 125 DEL 9 DE ENERO DE 1992 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

Asunción, 26 de diciembre de 2013

VISTO: La Ley N° 5061 del 4 de octubre de 2013 "Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el nuevo régimen tributario" y dispone otras medidas de carácter tributario" (Expediente M.H. N° 61.098/2013); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la Ley N° 5061/2013 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la entrada en vigencia de las modificaciones establecidas y demás disposiciones de aplicación general en fechas diferentes.

Que teniendo en cuenta el contenido de los artículos de la citada Ley y la complejidad de su aplicación, así como la necesidad de adecuar los procedimientos administrativos y el sistema informático, se requiere establecer la entrada en vigencia de los mismos en distintas fechas.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 395 del 12 de diciembre de 2013.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establécese la vigencia a partir del 1 de enero de 2014 de los Artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 10, 12 y 13 de la Ley N° 5061 del 4 de octubre de 2013.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1012.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 5061 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013 "QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 125 DEL 9 DE ENERO DE 1992 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

-2-

Art. 2°.- Establécese la vigencia a partir del 1 de julio de 2014 del Artículo 4° de la Ley N° 5061 del 4 de octubre de 2013.

Art. 3°.- Establécese la vigencia a partir del 1 de enero de 2015 de los Artículos 5°, 9° y 11 de la Ley N° 5061 del 4 de octubre de 2013.

Art. 4°.- Dispóngase que el Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales de la Dirección General de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación, cumplirá sus funciones hasta tanto el Ministerio de Hacienda organice y estructure la Dirección de Créditos y Franquicias Fiscales.

Art. 5°.- Facúltase a la Administración Tributaria a dictar los reglamentos generales de aplicación de las disposiciones que entran en vigencia con el presente Decreto.

Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias de aplicación de la Ley N° 5061/2013, se seguirán aplicando las normas reglamentarias vigentes.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcia Alcaraz
Jefa del Depto. Archivo Central
Ministerio de Hacienda

FDO: HORACIO MANUEL CARTES JARA
" : Germán Rojas Irigoyen